



## INSTRUCCIONES PARA LA APERTURA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

En el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dictó la **Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declaraba la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, incluyéndose hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.**

Sin embargo, es necesario atender las necesidades de alojamiento y manutención de determinados colectivos es necesario habilitar alojamientos puntuales de guardia con urgencia.

En consecuencia, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del 25 de marzo de 2020, la **Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo**, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias, declarando lo siguiente:

1. Se declaran como **servicios esenciales los alojamientos turísticos recogidos en el anexo de esta orden**, que se mantendrán cerrados al público en general pero deben permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar **labores de mantenimiento, asistencia sanitaria, reparación y ejecución de obras de interés general, abastecimiento de productos agrarios y pesqueros, y tripulaciones de los buques pesqueros, así como servicios complementarios a las mismas, en el ámbito sanitario, portuario, aeroportuario, viario y ferroviario, alimentario, salvamento y seguridad marítimo, la instalación, mantenimiento y reparación de redes de telecomunicaciones y centros de procesos de datos, suministro de energía y agua, suministro y servicios de transporte de mercancías o de viajeros ligados a las actividades permitidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**

Asimismo, permitirán el alojamiento de personas que deban desplazarse para atender a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad, personas especialmente vulnerables o con necesidades de atención sanitaria

2.- Estos alojamientos prestarán **servicio de restauración y cualquier otro servicio que resulte necesario** para la correcta prestación del servicio de alojamiento, cuando así estén habilitados para ello, exclusivamente a las personas que se encuentren alojadas en los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá permitir el acceso a las instalaciones y servicios de aseo y restauración a los **transportistas profesionales de mercancías, aunque no se encuentren alojados**.



3.- El artículo 3 permite que se vayan incorporando nuevos alojamientos no incluidos en el anexo publicado, siempre que quieran abrir para alojar los colectivos mencionados y así lo comuniquen a la autoridad competente a través de la Consejería de Economía, empresas y empleo. A este fin el Ministerio publicará periódicamente un listado actualizado de los establecimientos que pueden permanecer abiertos para garantizar la publicidad y acceso a la información de los colectivos necesitados de alojamiento. Asimismo, cualquier establecimiento incluido en el listado que con posterioridad quiera cerrar, deberá comunicarlo para excluirlo de las actualizaciones que se vayan publicando.

4.- Asimismo permanecerán abiertos los establecimientos que cuenten con clientes de larga estancia o residencial que, en el momento de declaración del estado de alarma, se hallen hospedados de manera estable y de temporada, siempre que sus ocupantes cuenten con las infraestructuras, en sus propios espacios habitacionales para poder llevar a cabo las actividades de primera necesidad, pero **no podrán admitir nuevos clientes si no se encuentran en la lista de establecimientos de guardia**. Esta situación será comunicada a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante correo electrónico a [dgturismo-artesanía@jccm.es](mailto:dgturismo-artesanía@jccm.es) o a través de los teléfonos: 925 267996/925 286306.

Se recuerda que, en todo caso, tanto los huéspedes alojados como los trabajadores en la prestación del servicio, tendrán que observar las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19, para ello se podrá solicitar material de protección en el correo electrónico [dgturismo-artesanía@jccm.es](mailto:dgturismo-artesanía@jccm.es).

**El servicio que prestan los establecimientos de alojamiento en los supuestos permitidos, es un servicio esencial**, siendo la prestación remunerada, y este servicio se realizará en las condiciones que se pacte entre el cliente y el establecimiento, teniendo en cuenta que el servicio de alojamiento puede complementarse con el de manutención.

Corresponde a los establecimientos fijar el precio de esos servicios, recomendándose que dadas las circunstancias excepcionales y su consideración de servicio esencial, se fijen teniendo en cuenta un precio medio de temporada baja.

De acuerdo con la Orden 54/2020 de 10 de abril, de la Consejería de Sanidad, artículo tercero, las Gerencias de los hospitales donde presten servicios los profesionales sanitarios que precisan alojamiento serán las responsables del pago de los servicios de alojamiento y manutención.

Para ello el personal sanitario deberá presentar una autorización al respecto de sus respectivas gerencias para acreditar esta circunstancia, en la que se podrá indicar el límite máximo a abonar por la gerencia en concepto de alojamiento y manutención por persona y día.

Cada uno de los establecimientos procederá a facturar al Sescam los servicios prestados al personal sanitario alojado presentando una única factura con carácter mensual.

En Toledo a 17 de abril de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

Fdo. Ana Isabel Fernández Samper